



**COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 1235,
DE 28 DE JUNIO DE 2013, QUE APRUEBA
OBTENCION DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA
LOCALIZACION PARA PROYECTO HABITACIONAL
MIRADOR DE BAQUEDANO III, COMUNA DE SAN
ANTONIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - 164 - -

VALPARAÍSO,

18 ENE 2017

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 49, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente la letra a) del artículo 35;
- d) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) El ORD. N° 1953 de fecha 23 de julio de 2015, que informa a las Entidades Patrocinantes sobre el proceso para modificar y complementar resoluciones que aprueban subsidios diferenciados a la localización para acceder a subsidios complementarios;
- f) La Resolución Exenta N° 1235 de fecha 28 de junio de 2013, que aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional Mirador de Baquedano III, de la comuna de San Antonio;
- g) El ingreso de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el cual la Entidad Patrocinante Inmobiliaria 3 L Limitada solicita complementar la Resolución individualizada en la letra precedente, complementado por el ingreso de fecha 10 de enero de 2017;
- h) El Memorándum S/N de 26 de diciembre de 2016 del Departamento de Planes y Programas, de suscrito por la arquitecto Rosario Castro Goitia.
- i) Certificado N° 414 de 16 de diciembre de 2016 y N° 423 de 28 de diciembre de 2016, ambos del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, que da cuenta del cumplimiento de las distancias requeridas por el DS. N° 49;
- j) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
- k) La Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- l) El D.S. (V. y U.) N° 37 de fecha 28 de marzo de 2014, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1235 de fecha 28 de junio de 2013, se aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización para el proyecto habitacional Mirador de Baquedano III, que será emplazado en el inmueble ubicado en Avenida Alcalde Dr. Olegario Henríquez Escalante N° 1071, comuna de San Antonio, Rol de Avalúo N° 8882-3. En dicha oportunidad se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b), c) d), e) del artículo 5, actuales numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la letra a) artículo 35, del D.S. N° 49, de 2011.

2. Que mediante ingreso fecha 21 de diciembre de 2016, complementado por el ingreso de 10 de enero de 2017, la Entidad Patrocinante Inmobiliaria 3L solicita modificar la resolución individualizada en la letra precedente, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso segundo de la letra d) y numeral 1) de la letra k) del artículo 35 del decreto ya referido para la obtención de dichos subsidios complementarios.

3. Que, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el inciso segundo de la letra d) y numeral 1) de la letra k) del artículo 35 para la obtención de dichos subsidios complementarios según corresponda, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del DS 49 consistentes en que los terrenos en que se desarrollará el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) el equipamiento comercial existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros. Para ello presenta al Supermercado Lider equipamiento de mediana escala, según lo establece el certificado N° 414 de 16 de diciembre de 2016, suscrito por el DOM de la Ilustre Municipalidad de San Antonio y b) El área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentra ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros. Para ello presenta Área Verde Pública según certificado N° 423 de 28 de diciembre de 2016 suscrito por el DOM de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, razón por la cual:

RESUELVO:

COMPLEMENTESE la Resolución Exenta N° 1235 de fecha 28 de junio de 2013, en el sentido de incorporar un nuevo considerando cuarto, pasando el actual a ser el quinto, el cual queda del siguiente tenor:

"4.- Que, asimismo se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del D.S. 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, consistentes en que los terrenos en que se desarrollará el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) el equipamiento comercial existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros y b) El área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentra ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros. Ambos comprobados por las certificaciones correspondientes, verificado por los certificados correspondientes."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HGC/REG/KCF
DISTRIBUCION

RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



-Entidad Patrocinante, Inmobiliaria 3 L Limitada, domiciliada en calle Francisco Noguera N° 200,
Providencia, Santiago

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Operaciones Habitacionales SERVIU Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.